

ORDENANZA N° 1911/04

(Veto Total D.M.0482/04)-Insistida por Res.22/04-

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que existen vecinos de la ciudad que se encuentran en situación de absoluta indigencia;
Que es interés de este Cuerpo trabajar para lograr la inclusión social de quienes por distintas circunstancias de la vida se encuentran marginados;
Que este Concejo considera necesario ayudar a paliar la soledad y el aislamiento en el que se sumergen muchas veces los excluidos, promoviendo su revalorización social;
Que además de no tener trabajo, ni familia conviviente, ni techo, viven situaciones deficitarias a nivel sanitario en un clima que es muy riguroso;
Que la política municipal al respecto no encuadra el problema con la integralidad que el mismo requiere;
Que varias de las edificaciones abandonadas y/o en ruinas de nuestra ciudad son utilizadas para alojarse por estos vecinos como se puede observar en las instalaciones de:

- el ex –Kiosco “Fenix”, Perito Moreno esquina Libertad (3 a 4 personas);
- la ex – zapatería “Santa Rosa” arrasada por un incendio, San Martín esquina Piedrabuena (1 persona);
- la ex – fábrica “Kenia” sobre calle Is. Malvinas (2 personas);
- el galpón de telefónica sobre Thorne esquina Ameghino, frente al B.I.M. N° 5 (5 personas);
- Colectivo azul en el fondo del Parque Industrial (2 a 3 personas);
- En instalaciones de la calle Don Bosco y Mosconi (4 personas);
- En ocasiones dentro del Hospital Regional Río Grande en un asiento al lado del laboratorio (1 persona);

Que muchos de ellos tienen además patologías adictivas como el alcoholismo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un Programa de Inclusión Social para modificar la situación de pobreza extrema que afrontan estos vecinos.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal, priorizará la integralidad del problema que si bien es de carácter eminentemente social

consecuencia de problemas relacionales, familiares, laborales, de vivienda, de salud, determinándose que estas personas se encuentran en riesgo.

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de profesionales de la Secretaría de Asuntos Sociales realizará entrevistas a cada una de estas personas con el fin de conocer los motivos que lo llevaron a ésta situación y que interés manifiestan en cuanto a la resolución de cada uno de la situación en la que viven, elaborará un diagnóstico integral de cada uno de ellos.

Art. 4°) **AUTORICÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reparar, refuncionalizar y/o realizar convenios con el I.P.V. (Instituto Provincial de la Vivienda) u otra institución para lograr una construcción que se adapte para la instalación de un "Albergue Integrador" con una capacidad de entre diez (10) o quince (15) camas (cuchetas) con los correspondientes baños, una cocina para todos y un S.U.M. (Salón de Usos Múltiples).

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un Reglamento de Admisión que plantee normas claras de convivencia y siempre tenga como objetivo la reinserción social de estos vecinos.

Art. 6°) ARTICÚLESE este programa de inclusión social conforme los siguientes incisos:

inc. a) Con otros programas del Departamento Ejecutivo Municipal relacionados con la capacitación y la provisión de insumos necesarios al desarrollo de prácticas productivas, como así también con la práctica de deportes.

inc. b) Generar talleres municipales de artes y oficios, a los fines de este programa.

inc. c) Actualización diagnóstica periódica, descentralización, aumento de la capacidad en albergues integradores, priorizar la asistencia sanitaria, promover el voluntariado social a los fines de este programa.

inc. d) Remitir al Concejo Deliberante el informe de gestión del programa de inclusión social cada tres (3) meses."

Modificada por ORDENANZA N° 3011/12

"Art. 7°) El Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de llevar adelante este programa deberá:

Inc. a) Articular acciones con otras Instituciones de ser necesario: Hospital Regional, Centro de Prevención en Adicciones, y aquellas que la Secretaría de Asuntos Sociales creyera pertinentes.

Inc. b) Asignar funciones de enlace interdisciplinario e interinstitucional a funcionarios designados de la Secretaría de Asuntos Sociales."

Modificada por ORDENANZA N° 3011/12

Art. 8°) **IMPUTESE** los gastos que demande la implementación de la presente normativa a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 9°) **DEROGUESE** la Ordenanza N° 1040/98.

Art. 10°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2004.
Fr/OMV**